



X legislatura

Año 2020

Parlamento  
de Canarias

Número 94

20 de marzo

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PNLP-0110** Del **GP Socialista Canario**, sobre el Plan Forestal de Canarias. Página 1

**10L/PNLP-0111** Del **GP Mixto**, sobre la equiparación salarial de la Policía Nacional y la Guardia Civil con el resto de policías autonómicas. Página 3

**10L/PNLP-0112** Del **GP Mixto**, sobre reconocimiento de los riesgos de la profesión policía local y autonómica. Página 5

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

**10L/PNLC-0018** Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre extensión en la aplicación del 75% de bonificación al transporte. Página 6

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PNLP-0110** *Del GP Socialista Canario, sobre el Plan Forestal de Canarias.*

*(Registro de entrada núm. 2485, de 3/3/2020).*

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.1.- Del GP Socialista Canario, sobre el Plan Forestal de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En la sede del Parlamento, a 19 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancia de la diputada Matilde Fleitas Martín, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre el Plan Forestal de Canarias, para su tramitación ante el pleno, que se basa en los siguientes,

## ANTECEDENTES

Si implementamos la inversión en prevención reduciremos el gasto en devastadoras catástrofes naturales como, por ejemplo, incendios o riadas. La lucha contra el cambio climático pasa por crear, recuperar, regenerar y proteger las masas forestales como elementos claves para el equilibrio ecológico y climático. En la sesión de 25 de mayo de 1999, el Pleno de esta Cámara aprobó el Plan Forestal de Canarias (Anuncio de 7 de julio de 1999, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en la sesión de 25 de mayo de 1999, de aprobación del Plan Forestal de Canarias, BOC 117/1999, de 31 de agosto). El espíritu de la norma aglutina, por un lado, el impulso de las actuaciones tendentes a la consecución de un marco jurídico de aplicación a todos los montes o terrenos forestales, mientras, que a la par cimienta los principios de conservación y mejora de las masas forestales y pone las bases de un marco social donde se vincula la población rural y el monte, estableciendo un sistema de gestión multifuncional que compatibiliza la función ecológica y social de nuestro territorio forestal.

Para ello, dicho plan se estructura en tres grandes pilares: los objetivos de conservación y mejora, donde se pretende, entre otros, la ampliación de la cubierta forestal y recuperación de los ecosistemas poco o mal representados, en relación con su hábitat potencial; la mejora silvícola de las áreas arboladas y arbustivas; la lucha contra la erosión y pérdida de suelos; la defensa del monte contra incendios y el fomento de la investigación forestal. Los objetivos jurídico-administrativos se vertebran en la defensa de la propiedad forestal pública, en la integración de la planificación forestal en la ordenación general de los recursos naturales y en el planeamiento de los espacios naturales protegidos, en promover el establecimiento de un marco normativo forestal moderno, planificar y coordinar la acción de las distintas administraciones públicas competentes en materia forestal, y en mejorar las dotaciones presupuestarias y de medios (humanos y materiales) de las administraciones con competencias de carácter forestal para el óptimo desarrollo de las mismas. Finalmente, los objetivos de carácter social se centran en el refuerzo de la vinculación entre la población rural y el monte a través del mantenimiento del empleo rural y la generación de rentas para los habitantes de las áreas forestales, el fomento de la cultura forestal moderna dentro de la política medioambiental canaria, el mantenimiento ordenado de los aprovechamientos tradicionales del monte, el fomento de la aceptación social de los tratamientos silvícolas como herramienta de mejora y defensa de las masas forestales, en la consolidación, aumento y profesionalización del empleo ligado a las áreas forestales y en la promoción de las diversas formas de participación en la empresa forestal y fomento de las sociedades cooperativas. Fundamentos como son la perspectiva conservacionista, la concepción integral de los ecosistemas forestales, el principio de solidaridad intergeneracional, la prevalencia de acciones de fomento frente a medidas impositivas, la globalidad, la flexibilidad y la planificación operativa y escalonada impregnan el texto, por lo que, es de justicia decir que el Plan Forestal aprobado en 1999 fue un documento ambicioso para aquel momento y contexto histórico concreto, y, conscientes los redactores de que toda norma es un ente susceptible de ser transformado por la especificidad cambiante de la propia materia, *in fine*, establecieron un programa de seguimiento que incluía un estudio anual y posterior revisión, por los órganos creados *ad hoc*, de sus programas: repoblación forestal, ordenación selvicultura y aprovechamientos forestales, programa horizontal de áreas, fronteras y extensión forestal, investigación y experimentación forestal, legislación y apoyo administrativo y programa de seguimiento del Plan Forestal. El susodicho plan tuvo por conveniente establecer en 28 años su plazo de aplicación y vigencia, esto es, hasta el año 2027. En dicho lapso de tiempo el desarrollo se llevaría a cabo subdividiendo su ejecución en 4 planes diferenciados, con una duración de 7 años cada uno para que al final de cada fase pudiera analizarse el cumplimiento y grado de aplicación del mismo, así como las posibles necesidades de modificación y adaptación del Plan Forestal de Canarias a nuevas circunstancias. La primera revisión del Plan Forestal debía comprender los años 2000-2006 y el segundo el periodo 2007-2013, siendo que su mismo texto afirma, literalmente, que dicha metodología de revisión se repetiría, sin perjuicio de que, durante la revisión del primer programa de desarrollo se detectara la necesidad de ser modificada. Tras el análisis que la web del Gobierno de Canarias pone a disposición de cualquier ciudadano, y observando, igualmente, la base de datos pública de consulta, constatamos que del citado texto solo se puso en marcha el primer programa de desarrollo, esto es, hasta el año 2006, lo que pone en evidencia la descoordinación en pos de la protección de las masas forestales de nuestras islas y las administraciones insulares y autonómicas correspondientes y, tal y como su mismo texto articulado refiere, el mismo, por su inoperancia e inactividad debe ser, como mínimo, adaptado, y en última instancia modificado.

No puede violentarse el acuerdo de esta Cámara, ni tampoco crear normas que no cumplamos, normas que se conviertan en una mera declaración de buenas intenciones, en convidados de piedra ante asuntos tan relevantes como el futuro de nuestras islas, o el nuestro propio como habitantes de esta tierra. Si bien es cierto que el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución española otorga competencia exclusiva al Estado sobre la legislación básica sobre medio ambiente, no es menos cierto que el mismo artículo ya nos habla sobre las normas adicionales de protección y el *Estatuto*

de *Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre*, en su artículo 153 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación en materia de medio ambiente. La normativa estatal, como es la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes*, hace hincapié, en su articulado de un documento muy parecido al que hoy instamos su actualización, como es el Plan de Ordenación de Recursos Forestales (PORF) o los planes de ordenación de recursos naturales (PORN), que mencionamos sin intención de ser exhaustivos. Para evitar grandes incendios, como los acaecidos en Gran Canaria en las últimas semanas, u otro tipo de catástrofes naturales, como las riadas en el municipio palmero de Fuencaliente en el año 2009, a la par que ponemos las bases para una lucha contra el cambio climático, es *conditio sine qua non* hacer un diagnóstico de la situación de nuestros montes, así como del sector forestal en Canarias. Además debemos desarrollar una previsión de futuro donde deben incluirse, inexorablemente, las directrices estatales e internacionales en la materia, es decir, la Comunidad Autónoma de Canarias debe contar con un Plan Forestal adaptado a este siglo, donde se tengan en cuenta las especificidades, que en estos 20 años desde la aprobación del plan vigente, nos hemos encontrado, y además, que contenga el desarrollo de una estrategia forestal unificada para nuestras 8 islas.

Tal y como hemos aseverado anteriormente, el contexto temporal es importante porque en tiempos pretéritos se obvió lo que hoy es inminente urgencia, porque nuestro territorio y la emergencia climática así lo aseveran y es de rigor, sobre todo cuando nos enfrentamos a hechos como ejemplo el de un colosal incendio en Gran Canaria que ha arrasado unas 10.000 hectáreas, con 5 espacios naturales protegidos afectados, 3.200 hectáreas de pinar, 1.400 hectáreas de escobón, 1.047 hectáreas de tabaibal, 1.020 de jaral, con 65 especies de flora y fauna protegida dentro del perímetro y todo ello sin mentar lo más importante, las personas, que, aunque no tengamos que lamentar la pérdida de ninguna vida humana, es incalculable el drama personal de los miles de damnificados por el mismo.

Nuestros montes han jugado, desde tiempos inmemoriales, un papel fundamental en la sociedad de Canarias suponiendo un eje de bienestar en la misma y, hoy en día, nadie duda de que son significativos en la lucha contra el cambio climático y en la economía verde y circular; los mismos son vitales, productivos y multifuncionales, por ello, tenemos que reconocerlo, son fuente inagotable de vida y de riqueza o capital, además, por supuesto, de formar parte de nuestra identidad como pueblo. Por lo tanto, y sin que quepa lugar a dudas, lo que pretendemos con esta proposición no de ley es recobrar la multifuncionalidad de nuestros montes, su gestión sostenible y la autoevaluación de la masa forestal de Canarias, para abrir dos vías de trabajo: la primera de ellas el sostenimiento de nuestros montes como esenciales pues de ellos dependen aspectos tan importantes como el ciclo del agua, el ya mencionado cambio climático o la preservación de la biodiversidad, distribución de rentas, valores sociales, cinegéticos, paisajísticos, culturales o recreativos, y la segunda, contar con un documento de vital importancia para la prevención de riesgos, dado que, como hemos visto, desgraciadamente en los últimos años, el mantenimiento ya no solo de nuestros montes, sino de las medianías y zonas adyacentes es vital para minimizar sus efectos, para lo que es básico que puntos tan importantes como la programación anual del Plan y de sus revisiones periódicas no se dejen abandonadas, como es el caso ya que como hemos puesto de manifiesto, desde el año 2007 no se publica actuación ni revisión alguna del mismo. El mayor mal: el abandono. La mejor herramienta: la prevención.

Por ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*Que el Parlamento de Canarias inste al Gobierno de Canarias a que revise, actualice e implemente el Plan Forestal de Canarias, aprobado por Acuerdo adoptado en sesión de 25 de mayo de 1999 (BOC 177/1999, de 31 de agosto), previo trámite administrativo correspondiente y, subsidiariamente, que acuerde la redacción de un nuevo plan forestal adaptado al marco normativo vigente y a las necesidades actuales del medio.*

Canarias a 3 de marzo de 2020.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.

#### **10L/PNLP-0111 Del GP Mixto, sobre la equiparación salarial de la Policía Nacional y la Guardia Civil con el resto de policías autonómicas.**

*(Registro de entrada núm. 2662, de 9/3/2020).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### **3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO**

**3.2.- Del GP Mixto, sobre la equiparación salarial de la Policía Nacional y la Guardia Civil con el resto de policías autonómicas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En la sede del Parlamento, a 19 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el art. 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancias del diputado Ricardo Fernández de la Puente Armas, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equiparación salarial de la Policía Nacional y la Guardia Civil con el resto de policías del Estado fue una de las exigencias ineludibles que Ciudadanos puso al Gobierno de entonces, del Partido Popular, para aprobar los presupuestos generales del Estado del año 2018, aún vigentes hoy.

Así, se obligó a incluir en las citadas cuentas una partida presupuestaria para sueldos y salarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado –FCSE– como punto de partida de un proceso de equiparación salarial a tres años que culminase con la equiparación “real y efectiva” entre todos los cuerpos policiales autonómicos. Todo ello ante la histórica inacción del bipartidismo ante esta justa reivindicación y la tibieza en el apoyo del resto de grupos parlamentarios y partidos políticos.

La exigencia de Ciudadanos culminó en un acuerdo del entonces ministro, Juan Ignacio Zoido, con los representantes de diferentes sindicatos de la Policía Nacional y asociaciones profesionales de la Guardia Civil, de marzo de 2018. En el mismo, se estipuló una cantidad inicial –no cerrada ni definitiva– de 807 millones de euros, si bien se contemplaba la contratación de los servicios de una auditoría externa para que comparase las retribuciones de los distintos cuerpos policiales estatales y autonómicos “puesto a puesto”, con el fin de llevar a cabo las correcciones necesarias para que la equiparación fuera “total y absoluta”.

La mayoría de los sindicatos y asociaciones han venido considerando que esta cantidad es insuficiente, y así lo manifestó también la auditora externa encargada de llevar a cabo el análisis de las retribuciones, en su primer informe de febrero de 2019 en el que manifestaba: *“En nuestra opinión la citada cifra de los 807 millones es insuficiente para alcanzar la equiparación retributiva. (...) La exclusión de estos conceptos de la masa salarial utilizada en el cálculo por la Secretaría de Estado haría que la cifra de 807 millones de euros no permita alcanzar la equiparación salarial de las FCSE con los Mossos de Esquadra”*.

Este primer informe fue devuelto por el Ministerio del Interior, ya en manos del ministro Fernando Grande-Marlaska con el Gobierno del Partido Socialista, obligando a la consultora a realizar otro posterior. En este segundo informe, curiosamente, desaparece toda mención a la insuficiencia de este importe. Más al contrario, la consultora deja claro que se ha tenido que ceñir a los 807 millones pactados inicialmente. Según se publicó en diversos medios, Interior habría forzado a la auditora a modificar su informe para que limitaran sus conclusiones a dicha cantidad. De hecho, en el segundo y definitivo documento se manifiesta que *“(...) Tal y como nos ha sido requerido por la Secretaría de Estado de Seguridad, nuestro informe parte de la interpretación de la Administración contratante consistente en que los 807 millones acordados entre las partes firmantes del Acuerdo son el marco total y absoluto del que debe partirse”*.

Estas presuntas presiones del Gobierno son el origen de varios procedimientos judiciales abiertos por diferentes sindicatos de policías y asociaciones de la Guardia Civil contra el citado departamento ministerial.

Por otro lado, además, los dos primeros tramos de subida salarial ya ejecutados a día de hoy no incluían la correspondiente subida del “complemento específico general” que habría supuesto, *de facto*, que no quedara excluido el colectivo policial en segunda actividad y jubilado. En todo caso, el acuerdo en tres tramos que hoy se está llevando a efecto no supone la equiparación real y efectiva de las FCSE en todo el territorio, como acreditó en un primer momento la consultora contratada al efecto, sino un incremento salarial que resulta insuficiente para llegar a la equiparación total.

En la misma semana en la que el Gobierno ha inaugurado su mesa de negociación con independentistas y separatistas en Cataluña y con una “Agenda para el Reencuentro” que contempla, por ejemplo, la deducibilidad del IVA para los medios públicos catalanes –TV3 y Cataluña Radio–, hemos conocido que el Gobierno ha vetado la tramitación parlamentaria de la iniciativa legislativa popular sobre la equiparación salarial presentada por Jusapol, asociación formada por agentes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, escudándose en restricciones presupuestarias y en la “insostenibilidad” de llevar a efecto una equiparación total de nóminas que supondría, dicen, un desembolso de 1.800 millones de euros.

Según ha manifestado Jusapol y los sindicatos mayoritarios del cuerpo, “el Gobierno ha abandonado a las FCSE”, uno de los colectivos mejor valorados por los ciudadanos, por lo que se han anunciado movilizaciones.

En este contexto, es indispensable promover una iniciativa que garantice que la equiparación salarial de nuestras FCSE es real y efectiva en todo el territorio nacional, por lo que este grupo parlamentario presenta la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que inste al Gobierno de España a:*

1. *Solicitar un nuevo informe a una consultora externa con conocimientos en la materia, en cuyo encargo se especifique de manera indubitada que su análisis no tiene por qué ceñirse a una validación de la cantidad de 807 millones acordada como cantidad inicial de partida, sino que debe dar una valoración libre e independiente de la cantidad que, a su juicio, es necesaria para llevar a efecto la equiparación salarial real y efectiva de la Policía Nacional y Guardia Civil con el resto de policías autonómicas.*

2. *Incluir en los presupuestos generales del Estado para 2020 la cantidad que se estime necesaria para que exista una verdadera remuneración igualitaria, incluso de ser ésta superior a los 807 millones ya aprobados.*

3. *Tomar cuantas medidas sean necesarias para que los 90 agentes de la Guardia Civil dependientes del Ministerio de Defensa que aún no han recibido la subida pactada hasta ahora correspondiente a ninguno de los tramos reciban ya, al menos, la retribución correspondiente a los dos primeros.*

4. *Ejecutar la subida ya realizada y las que se deriven de la consecución de la equiparación salarial real sobre el complemento específico general, suponiendo esto que no quede excluido injustamente el personal en segunda actividad.*

5. *Retirar el veto a la tramitación de la iniciativa legislativa popular sobre equiparación salarial, con el fin de que la misma pueda ser tramitada parlamentariamente.*

En el Parlamento de Canarias, a 6 de marzo de 2020.- LA PORTAVOZ GRUPO MIXTO, Vidina Espino Ramírez.

**10L/PNLP-0112 Del GP Mixto, sobre reconocimiento de los riesgos de la profesión policía local y autonómica.**

*(Registro de entrada núm. 2666, de 9/3/2020).*

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

**3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO****3.3.- Del GP Mixto, sobre reconocimiento de los riesgos de la profesión policía local y autonómica.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En la sede del Parlamento, a 19 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el art. 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancias de la diputada Vidina Espino Ramírez, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuerpo de Policía Local y Autonómica tiene unas competencias y funciones concretas, que se llevan a cabo con la realización de unos servicios que son similares a los del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y su trabajo resulta fundamental para garantizar la democracia y una convivencia en libertad, enfrentándose en múltiples ocasiones a supuestos que tienen el mismo grado de peligrosidad que los que afronta el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Del mismo modo, hay que considerar la degradación de las condiciones de vida y trabajo que sufren como consecuencia del envejecimiento de las plantillas.

Esto supone un deterioro de los servicios públicos de seguridad y, por tanto, un mayor agravamiento en la ejecución de los servicios encomendados.

Esta peligrosidad se ha visto reconocida implícitamente por la aprobación del Real Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local.

El Real Decreto 1.449/2018 ha supuesto un paso adelante en el reconocimiento y equiparación de los policías locales y autonómicos con otros colectivos integrados en los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Pese a ello, y al considerar al colectivo de policías locales y autonómicos como ejerciente de una profesión de riesgo, no solo corresponde la aplicación de unos coeficientes reductores para adelantar la edad de jubilación, sino que se deberían ampliar los derechos de dicho colectivo. Hay que tener en cuenta que la peligrosidad y penosidad son dos factores determinantes que se producen en el desarrollo de la labor de los policías.



Estos factores ocasionan un incremento importante en el número de accidentes laborales, que son causa en muchos casos de incapacidades totales que impiden el desarrollo de la labor policial y que derivan en el reconocimiento de una pensión del 55 % que supone el desamparo económico para el policía jubilado por esta cuestión.

Por ello, y teniendo en cuenta las circunstancias reconocidas para la aplicación de este real decreto de jubilación anticipada, entendemos que se debe subsanar la discriminación existente con el resto de policías del Estado, Policía Nacional, Guardia Civil, en cuanto a la inclusión en el RDL 1087 /2015 de 4 de diciembre, donde se establecen las prestaciones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno de España a reconocer los riesgos de la profesión policía local y autonómica, y en su caso, realizar la declaración de profesión de riesgo de los policías locales para su inclusión en el RDL 1087 /2015, teniendo en cuenta la siniestralidad en el sector y peligrosidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.*

En el Parlamento de Canarias, a 9 de marzo de 2020.- LA PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Vidina Espino Ramírez.

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

**10L/PNLC-0018 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre extensión en la aplicación del 75% de bonificación al transporte.**

*(Registro de entrada núm. 2544, de 4/3/2020).*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 4.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

4.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre extensión en la aplicación del 75% de bonificación al transporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En la sede del Parlamento, a 19 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-AHI-PNC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado D. Jesús Alexander Machín Tavío, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la comisión correspondiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la custodia exclusiva o monoparental ya no es la única opción a los ojos del poder judicial. En la actualidad, es más frecuente que se establezca un régimen de guarda y custodia compartida. En términos coloquiales, se podría decir que la guarda y custodia compartida es el carácter compartido de las responsabilidades de ambos progenitores sobre sus hijos menores, con igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. Se establece dicho régimen porque se considera que es el más beneficioso para el interés del menor y para su correcto desarrollo, tanto en el ámbito familiar como educativo y social.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 29 de abril de 2013, afirmó sobre el régimen de guarda y custodia compartida que “la redacción del artículo 92 de Código Civil no permite concluir que se trate de una medida excepcional, sino que al contrario, habrá de considerarse normal e incluso deseable, porque permite que sea efectivo el derecho que los hijos tienen a relacionarse con ambos progenitores, aun en situaciones de crisis, siempre que ello sea posible y en tanto en cuanto lo sea”.

Hay situaciones, que debido a una imposibilidad manifiesta no se puede establecer la custodia compartida. La distancia entre los progenitores no solo dificultan sino que hace inviable la custodia compartida de los hijos en común, “dada la distorsión” y “las alteraciones en el régimen de vida del menor” que ello puede provocar. Estos argumentos, fueron esgrimidos por el Tribunal Supremo en una sentencia dictada en marzo de 2016. Además, expone el Tribunal Supremo “aunque concurren varios de los requisitos que normalmente habrían de dar lugar al establecimiento del régimen de custodia compartida, existe una circunstancia que lo desaconseja por suponer una alteración de la vida normal de la menor”.

Suponiendo que uno de los progenitores, después de la destrucción de la relación conyugal, tenga su residencia fija en Canarias y el otro en la península Ibérica, tras los argumentos anteriormente expuestos, no habría lugar a establecer, aunque muchas de las condiciones se cumplieren, al régimen de guarda y custodia compartida. Lo que supondría al menor viajar cada semana alterna desde la Península a Canarias “provocando una alteración de la vida normal del descendiente”.

Asumiendo lo anterior, los progenitores que tengan su residencia fija y permanente en Canarias, que no puedan acceder a la custodia compartida por la enorme distancia que hay entre Canarias y la Península, hoy en día tienen un problema agravado por vivir y residir en el archipiélago. La carestía de los billetes entre Canarias y cualquier territorio peninsular hace imposible que el progenitor que resida en las islas, pueda asumir el gasto de desplazamiento para que su descendiente venga a disfrutar de unos días con el progenitor que no goza de la custodia compartida.

Ya no solo estaríamos ante el caso de imposibilidad de guarda y custodia compartida, sino que además nos encontraríamos ante una lesión de derechos del progenitor que no puede disfrutar de su descendiente por las dificultades que se encuentran a la hora de sufragar los gastos del billete para poder disfrutar de sus permisos de visita reconocidos legalmente.

Por lo expuesto, se formula la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que inste al Gobierno de España a que modifique el Real Decreto 949/2018, de 27 de julio, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional centésima cuadragésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y extienda la aplicación del 75% de bonificación al transporte a los menores de 18 años o mayores que continúen estudiando mediante acreditación de matrícula, que tengan algún progenitor con residencia fija y permanente en las islas Canarias, y se desplacen para disfrutar del permiso de visitas que les confiere la ley.*

En Canarias, a 3 de marzo 2020.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-AHI-PNC), José Miguel Barragán Cabrera.



Parlamento de Canarias

